



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9594563
EXP. N°	6477181



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 547 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 15 SET. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 414-2025-GRJ/GRI, emitido con fecha 10 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 2246-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 02 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 51-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA, de fecha de recepción 02 de setiembre de 2025; Carta N° 071-2025-CV, de fecha de recepción 25 de agosto de 2025; Carta N° 065-2025-CV-SO/RRTM de fecha de recepción 24 de agosto de 2025; Informe N° 030-2025-CV-SO/RRTM de fecha 24 de agosto de 2025; Carta N° 079-2025 CPV-RC/JLLM de fecha de recepción 22 de agosto de 2025; Informe N° 035-2025-CP-RO/CACA de fecha de recepción 21 de agosto de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, los cuales resultan aplicables al presente procedimiento al haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Contrataciones y su Reglamento. Los cuales constituyen cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo, lo siguiente:



Gobierno Regional Junín



Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO PUENTE VICTORIA, con fecha 29 de febrero del 2024, suscribieron el Contrato N° 34-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por el sistema de contratación de Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios con monto contractual de S/. 22,287,239.18 soles;

Que, mediante Carta N° 079-2025 CPV-RC/JLLM de fecha de recepción 22 de agosto de 2025 el Representante Común del CONSORCIO PUENTE VICTORIA, remite a la Supervisión la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03, adjuntando el Informe N° 035-2025-CP-RO/CACA, suscrito por el Residente de Obra en el que concluye que debido a que las partidas correspondientes a las obras de protección del adicional N° 01 solo se pueden iniciar a ejecutar cuando estas se aprueben mediante acto resolutivo, se tiene que a la fecha de inicio de obra del adicional N° 01 es el 20 de agosto de 2025, por lo cual al tener un plazo de 90 días para su ejecución, estas partidas adicionales se vuelven la nueva ruta crítica, ya que se tendrá una nueva fecha de término, la cual es el 17 de noviembre de 2025, por lo tanto teniendo los antecedentes y la justificación presentada con anterioridad para ejecutar la prestación adicional N° 01, se requiere 63 días calendario adicionales, por ello solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por 63 días calendario;

Que, mediante Carta N° 071-2025-CV de fecha de recepción 25 de agosto de 2025 la Representante Común del CONSORCIO VANGUARDIA, adjunta la Carta N° 065-2025-CV-



Gobierno Regional Junín

SO/RRTM, con el Informe N° 030-2025-CV-SO/RRTM, suscrito por el Supervisor de Obra, el cual señala que la solicitud de ampliación de plazo se motiva por la aprobación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por obras de protección, la cual cuenta con 90 días de calendario, dicha causal esta enmarcada en el inciso b) del artículo 197, causales de ampliación del RLCE: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", debido a que las partidas correspondientes a las obras de protección del adicional N° 01 solo se pueden iniciar a ejecutar cuando estas se aprueben mediante acto resolutivo, se tiene que la fecha de inicio de obra del adicional N° 01 es el 20 de agosto de 2025, por lo cual al tener un plazo de 90 días para su ejecución, estas partidas adicionales se vuelven la nueva ruta crítica, ya que se tendrá una nueva fecha de término, la cual es el 17 de noviembre de 2025, en consecuencia emite Opinión favorable a la ampliación de plazo N° 03 por 63 días calendario;

Que, con Informe Técnico N° 2246-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 02 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 51-2025-GRJ/GRI/SGSLO-JJMA suscrito por el Coordinador de Obra, declara IMPROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 03 por 63 días calendario, sustentando lo siguiente:

ANÁLISIS:

"(...)

4.1. DEL EXPEDIENTE ADJUNTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

PRIMERO. - De acuerdo a lo expuesto por el contratista; señala en el asiento de cuaderno de obra digital N° 434 del Residente, como OTRAS OCURRENCIAS, se indica que; (...) **CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2024, CON CARTA N° 078-2024-CPV-RO/CACA, SE PRESENTÓ A LA SUPERVISIÓN LOS PLANOS DE REPLANTEO TOPOGRÁFICO DE LA DEFENSA RIBEREÑA, EN ELLA SE PLASMA LAS INCOMPATIBILIDADES DEL PROYECTO, LAS CUALES SON: 1.- EXISTE UNA DEFENSA RIBEREÑA EN EL TRAMO Y PROGRESIVAS QUE MANDA EL PROYECTO, LO CUAL SE OBSERVA QUE NO ES OBJETIVO SU DEMOLICIÓN POR SER OBRA NUEVA; 2.-NO ES FACTIBLE LA CONSTRUCCIÓN DE ESPIGONES POR ESTAR LA MARGEN IZQUIERDA SIN NINGÚN TIPO DE PROTECCIÓN, POR ENDE NO ES FACTIBLE LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 05.01 ESPIGÓN. POR LO MENCIONADO ANTERIORMENTE, SE PRESENTA MEDIANTE CARTA N° 054-2025-CPV-RC/JLLM, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DEDUCTIVO N° 01, PARA LA PARTIDA 05, OBRAS DE PROTECCIÓN.** (...), según informe del residente de obra indica que ello es el INICIO DE CAUSAL, sobre lo explicado en el asiento del Residente, es necesario mencionar lo siguiente:

- Ya que en la margen izquierda no existe obras de protección y según los informes del residente, supervisor de obra, la construcción de espigón no es factible, por lo cual corresponde la construcción de obras de protección en la margen izquierda del puente victoria aguas arriba y abajo.

SEGUNDO – Sobre el Análisis de la causal de ampliación plazo N° 03, es de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, en su artículo 197 – Causales de Ampliación de plazo – Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En ese sentido, la solicitud de la presente ampliación de plazo N° 03 es a raíz de la aprobación del Adicional de Obra N° 01, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL INFRAESTRUCTURA N° 493-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19.08.2025, el cual demanda un plazo de (90) días calendarios, como se muestra a continuación:



Gobierno Regional Junín

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el Expediente Técnico del adicional de obra N°01 y deductivo vinculante N° 01 del proyecto denominado "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN", con CUI N° 2277710, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de (90) días calendarios, con precios deflactados al mes de setiembre del 2023 conforme al siguiente detalle:

Ahora bien, las sub partidas de la partida de obras de protección están dentro de la ruta crítica, iniciando sus trabajos el día 01.08.2025 y terminado el 15.09.2025, misma fecha de la culminación del plazo contractual, como se detalla a continuación:

05	OBRAS DE PROTECCION	45 días	S/ 673,927.71	01/08/25	15/09/25		01/03	15/09
05.01	ESPIGÓN	18 días	S/ 159,325.05	29/08/25	15/09/25		29/08	15/09
05.01.01	ENCAUZAMIENTO DE RÍO	3 días	S/ 6,152.00	29/08/25	31/08/25		29/08	31/08
05.01.01.01	ENCAUZAMIENTO DE RÍO	3 días	S/ 6,152.00	29/08/25	31/08/25		29/08	31/08
05.01.02	ESPIGÓN	15 días	S/ 152,173.05	01/09/25	15/09/25		01/09	15/09
05.01.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	2 días	S/ 1,234.35	01/09/25	02/09/25		01/09	02/09
05.01.02.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA BASE ESPIGÓN	5 días	S/ 5,213.71	01/09/25	07/09/25		01/09	07/09
05.01.02.03	CORTE DE TERRENO	2 días	S/ 5,925.59	08/09/25	10/09/25		08/09	10/09
05.01.02.04	COLOCACION DE ROCAS PARA ESPIGÓN	6 días	S/ 141,804.00	10/09/25	15/09/25		10/09	15/09
05.02	MURO ENRROCADO	46 días	S/ 513,502.66	01/08/25	15/09/25		01/08	15/09
05.02.01	ENCAUZAMIENTO DE RÍO	5 días	S/ 6,152.00	01/09/25	05/09/25		01/09	05/09
05.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	5 días	S/ 4,388.80	01/09/25	05/09/25		01/09	05/09
05.02.03	CORTE DE TERRENO	15 días	S/ 184,892.95	03/09/25	15/09/25		03/09	15/09
05.02.04	CONFORMACION DE TALUDES	15 días	S/ 7,128.16	16/08/25	30/08/25		16/08	30/08
05.02.05	MURO TIPO ENRROCADO	35 días	S/ 310,344.85	30/08/25	15/09/25		30/08	15/09
05.02.06	RELLENO DE MATERIAL PROMO	10 días	S/ 397.85	06/09/25	15/09/25		06/09	15/09
	RN	0 días	S/ 0.00	15/09/25	15/09/25		15/09	15/09

En ese sentido, viéndose que el adicional de obra N° 01 fue aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL INFRAESTRUCTURA N° 493-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19.08.2025, y, el monto del deductivo vinculante N° 01 es mayor al adicional N° 01, sin embargo, el inicio de la ejecución de los trabajos de dicho adicional empezaran cuando la entidad notifique la resolución de la prestación del adicional, sin embargo, a la fecha la entidad no hace dicha notificación, por lo cual, el contratista aun no puede realizar los trabajos del defensa ribereña.

Por lo expuesto párrafos arriba, la causal para la ampliación de plazo N° 03 solicitado por el Consorcio Puente Victoria es por la aprobación de la ejecución del adicional de obra N° 01, ya que cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (Ejecución del adicional de obra N° 01 – Obras de protección) – para la ejecución de partidas del componente de obras de protección (defensa ribereña en la margen izquierda), correspondería un plazo adicional para ejecutar dicha partida programada, sin embargo, al no haberse cumplido con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Artículo 205, no corresponde la procedencia de la ampliación de plazo por (63) días calendarios.

Tercero. - Ahora de la revisión a la documentación y en virtud al marco normativo, no se tiene con la justificación correspondiente para la presente solicitud de ampliación de Plazo N° 03 por no cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 198.5 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo



Gobierno Regional Junín

precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, ya que el Residente de obra mediante Asiento N° 434 de cuaderno de obra digital, y su INFORME N° 035-2025-CP-RO/CACA, indica que es el **INICIO DE CAUSAL**, indicando que es necesario un plazo adicional para la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 01.

Sobre el CIERRE DE CAUSAL, con asiento N° 626 de fecha 20.08.2025, el Residente de Obra indica que, en consecuencia, a la aprobación del expediente técnico mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL INFRAESTRUCTURA N° 493-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 19.08.2025, se tiene que la fecha de culminación del hecho es 19/08/2025, sin embargo, tomando en consideración la OPINIÓN N° 034-2023/DTN – ítem 2.6, donde indica lo siguiente; (...) una solicitud de ampliación de plazo necesaria para la ejecución de una prestación adicional de obra solo será procedente si es que la anotación de la prestación adicional se realiza el mismo día de su notificación (o, en caso hubiese circunstancias objetivas que lo impidan, apenas éstas culminen y sea posible realizar la anotación), en cumplimiento del deber del contratista de efectuar las anotaciones en el cuaderno de obra que establece el artículo 192 del Reglamento y el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 198 del Reglamento (...). Por lo cual, la anotación del cierre la causal del Residente de obra no es válida, ya que, aun la Entidad no realiza la comunicación de la Resolución de prestación del adicional de obra N° 01, en ese sentido la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por (63) días calendarios NO ha cumplido con los plazos administrativos que señala el RLCE – artículo 198.

De lo expuesto párrafos arriba, se tiene la justificación por la cual SE DECLARA IMPROCEDENTE la presente solicitud de ampliación de Plazo N° 03 por (63) días calendarios, ya que el contratista NO cumplió con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, ya que el cierre de causal de la ampliación de plazo N° 03, no es válida.

V. CONCLUSIONES:

En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto el análisis de la presente, en la cual se detalla que la presente ampliación solicitada NO cuenta con los requisitos mínimos válidos para ser aprobada, en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, DECLARO IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por un plazo de (63) días calendarios, solicitada por el ejecutor CONSORCIO PUENTE VICTORIA, Residente de Obra y Supervisor de Obra, toda vez que NO se cumplieron los procedimientos para ser considerada válida la presente ampliación.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 414-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 10 de setiembre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera improcedente la ampliación de plazo N° 03 solicitada por el CONSORCIO PUENTE VICTORIA, con el objeto de la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2277710, al haberse verificado que no se cumple con lo señalado en los artículos 197º y 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe N° 2246-2025-GRJ/GRI/SGSLO."

Que, el CONSORCIO PUENTE VICTORIA solicitó la Ampliación de Plazo N° 03 por sesenta y tres (63) días calendario, invocando la causal referida a la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de una prestación adicional de obra, correspondiente al Adicional



Gobierno Regional Junín

de Obra N° 01. Al respecto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ha determinado de manera concluyente la IMPROCEDENCIA de la solicitud, revirtiendo la opinión favorable de la supervisión. El fundamento de esta decisión se centra en el incumplimiento del procedimiento normativo, toda vez que el contratista registró el cierre de la causal en el cuaderno de obra en la fecha de aprobación de la resolución del adicional (19/08/2025), cuando el procedimiento correcto, sustentado en la Opinión N° 034-2023/DTN, establece que el hito que da inicio al cómputo del plazo para solicitar la ampliación es la notificación de dicha resolución por parte de la Entidad. Al no haber ocurrido aún dicha notificación, la solicitud deviene en prematura y, por lo tanto, improcedente, por lo que esta Gerencia ratifica dicha decisión;

Que, en tal sentido, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en su calidad de área técnica competente ha verificado la solicitud, y de acuerdo a la evaluación realizada por el Coordinador de Obra, concuerda en declarar improcedente la ampliación de plazo N° 03 por 63 días calendario para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2277710;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 63 días calendario presentada por el CONSORCIO PUENTE VICTORIA., para el Contrato N° 34-2024/GRJ/OCAF, correspondiente a la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE VICTORIA DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2277710, de acuerdo al sustento de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contenido en el Informe Técnico N° 2246-2025-GRJ/GRI/SGSLO, así como a los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al CONSORCIO PUENTE VICTORIA, al CONSORCIO VANGUARDIA , a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RÓN Y PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 15 SEP 2025

Abg. Ene M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9586896
EXP. N°	6467104



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 544 -2025-GR-JUNIN/GRI

Huancayo,

11 SET. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

Memorando n° 404 -2025-GRJ-ORAJ de fecha 11 de setiembre emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n° 730 -2025-GRJ-ORAJ de fecha 11 de setiembre emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídico; memorando n° 5038-2025-GRJ/GRI de fecha de recepción 04 de setiembre del 2025 suscrito por el Ing. Rony P. Vejaran Perez Gerente Regional de Infraestructura; el informe técnico n° 356-2025-GRJ/GRI de fecha de recepción 07 de agosto del 2025 emitido por el Ing. Rony P. Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura; el informe técnico n° 1795-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 11 de julio del 2025 suscrito por el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo Sub Gerente de Supervisión y liquidación; el Informe Técnico n° 453-2025-GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 08 de julio del 2025 suscrito Ing. Alfred R. Ruiz Mendoza Sub Gerente de Obras; el Informe Técnico n° 1611-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 19 de junio del 2025 suscrito por el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe n° 037-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC de fecha de recepción 10 de junio del 2025 suscrito por el Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro del inspector de obras; memorando n° 2640-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de julio del 2025 suscrito por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirios Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe n° 13-2025-GRJ/GRI/SGO suscrito por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras; la carta n° 016-2025/DASS/RO de fecha de recepción 14 de mayo del 2025 suscrito por el Ing. Daniel Alejandro Sierralta Soto residente de obra; el Informe n° 016-2025-RO/DASS/GRJ de fecha 14 de mayo de 2025 suscrito por el Ing. Daniel Alejandro Sierralta Soto residente de obra; la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 60 -2025- G.R. JUNIN/GRI. De fecha 04 de febrero del 2025; la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 695 -2024-G.R. JUNIN/GRI de fecha 03 de octubre del 2024; la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 268-2024- G.R. JUNIN/GRI. De fecha 30 de abril del 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley No 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";



Gobierno Regional Junín

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 268 -2024-G.R. JUNÍN/GRI. De fecha 30 de abril del 2024, se APRUEBA, la **ampliación de plazo N°01** por setenta y ocho (78) calendarios para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN" – SEGUNDA ETAPA" con Código Único de inversión 2476726.

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE G.R.JUNÍN INFRAESTRUCTURA N° 695 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI. De fecha 03 de octubre 2024, se APRUEBA, la **ampliación de plazo N°02** por ochenta y cuatro (84) días calendarios para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN" – SEGUNDA ETAPA" con Código Único de inversión 2476726.

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 60 -2025- G.R. JUNÍN/GRI. De fecha 04 de febrero del 2025, se APRUEBA, la **ampliación de plazo N°03** por setenta y seis (76) por "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO EMP. JU1047 – EMP. JU1072 EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO- DEPARTAMENTO JUNÍN" – SEGUNDA ETAPA" con Código Único de inversión 2476726

Que, de acuerdo a la Directiva N° 017- 2023-CG/GMPL; "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el 7.3. EJECUCION FISICA DE LA OBRA en el numeral 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra de dicha Directiva, que establece lo siguiente: Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes:

- a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuesto que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del servicio nacional de meteorología e hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso (...)".

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL



Gobierno Regional Junín



Que, en esc contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 1611-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 19 de junio del 2025, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por la causal: por atraso o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor, por un plazo de 17 días calendarios contabilizados desde el 01 de noviembre del 2024 al 17 de noviembre al 2024; determinado por el análisis ejecutado de la inspección de obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basados en la ruta crítica de cronograma vigente.

La cual la residencia de obra solicita debido a la causal: por atraso o paralización ajenas a la voluntad del ejecutor, (paralización de obra n° 03 del 31 de octubre del 2024 a las 5:00pm el cálculo de paralización se contabiliza a partir del 01 de noviembre del 2024 hasta el 17 de noviembre del 2024) por un plazo de 17 días calendarios por la afectación del cronograma valorizado y del programa de ejecución de obra y existiendo partidas afectadas durante el tiempo de paralización de obra y que la inspección de coordinación con la residencia reinicio con los trabajos en obra en conformidad con el acta de reinicio de obra de fecha 18 de noviembre del 2024.

Que, es así que a través del informe técnico ° 17795-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 11 de julio del 2025 suscrito por el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras concluye o siguiente:

La solicitud de la Ampliación de Plazo N° 04 por 17 días calendarios contabilizados desde el 22 de enero del 2025 al 07. de febrero al 2025; por la causal enmarcada como: Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, Tal así es la paralización de obra N° 03 de 17 días calendarios fue como consecuencia de la falta de disponibilidad de terrenos pertenecientes a propietarios de la progresivas 0.320km y 0+520km, periodo comprendido desde el 01 de noviembre de 2024, al 17 de noviembre del 2024.

Cabe a ello; el sustento técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 04 se da por la Paralización de Obra N° 03 (comprendidos desde el día 01 de noviembre del 2024 al 17 de noviembre del 2024) y que se encuentra justificada este hecho por ausencia de terrenos disponibles entre las progresivas 0+320 km y 0+520 km ubicado en el lado este y oeste de la vía, que con fecha 10 de junio del 2025 en su calidad de INSPECTOR DE OBRA el Ing. Arturo Del Pozo Castro, da por APROBADO la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por la paralización de obra N° 03, teniendo de conocimiento que la obra se reinició el día 18 de noviembre del 2024, habiendo transcurrido 06 meses para la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04. Sin embargo INSPECTOR DE OBRA no advirtió oportunamente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra la causal que genera esta ampliación de plazo.

Sin embargo; Hasta la Ampliación de Plazo N° 03 se desarrollaba acciones administrativas con la Directiva N° 005-2009, respectivamente para el proceso de la ampliación N° 04 por paralización N° 03, se rige la nueva Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", en base a ello en atención a la Carta N° 156-2024-DASS-RO, Sobre el reinicio de la obra y solicitud de aprobación de los cronogramas de fecha 22 de noviembre del 2024, EL INSPECTOR DE OBRA



Gobierno Regional Junín



"CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA, TRAMO EMP. JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2476726, por la modalidad de administración directa;

Que, Mediante la carta n° 016-2025/DASS/RO de fecha de recepción 14 de mayo del 2025 suscrito por el Ing. Daniel Alejandro Sierralta Soto residente de obra quien solicita aprobación de ampliación de plazo n° 04 por paralización de obras n° 03 mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe n° 016-2025-RO/DASS/GRJ de fecha 14 de mayo de 2025, donde el residente de obra solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por diecisiete (17) días calendario (del 01 de noviembre de 2024 al 17 de noviembre de 2024), por la causal de fuerza mayor o caso fortuito. Indica el residente de obra dentro de su sustento de la ampliación de plazo n° 04 por paralización de obra n°03 menciona lo siguiente:

De acuerdo con el acta de paralización n° 03, suscrita el 3 de octubre del 2024 a las 5:00 p.m., se ha decidido paralizar la obra a partir del 01 de noviembre del 2024. Esta decisión se fundamenta en la falta de disponibilidad de terrenos de ciertos propietarios, situados entre las progresivas 0+320km y 520km, tanto al este como al oeste de la vía que afectan la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, la paralización se mantendrá hasta que se resuelva los eventos que la originaron. (...)

Que, mediante el Informe N° 13-2025/GRJ/GRI/SGO de fecha de recepción 04 de junio el 2025 el Sub Gerente de Obras, se pronuncia favorablemente para la aprobación de la ampliación de plazo N° 04, puesto que se obedece a la paralización de obra n° 03, causal enmarcada como situación de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del servicio nacional de meteorología e hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. Tal es así la paralización de obra n° 03 de 177 días calendarios por la falta de disponibilidad de terrenos pertenecientes a propietarios de las progresiva 0+320km y 0+520km, periodo comprendido desde el 01 de noviembre de 2024, al 17 de noviembre de 2024.

Que, de acuerdo a la normativa legal aplicable, el inspector de obra Ing. Arturo Daniel del Pozo Castro, emite pronunciamiento mediante el Informe N° 037-2025-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC de fecha de recepción 10 de junio de 2025, aprobando la ampliación de plazo N° 04 por diecisiete (17) días calendario, asimismo dentro de sus conclusiones menciona lo siguiente: "esta Inspección de obra ha realizado la evaluación de la solicitud la Ampliación de Plazo N°04 del Residente de Obra, emitida mediante informe técnico de la referencia 5), por la causal: situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, por la no disponibilidad de terreno, contabilizados desde el 01 de noviembre del 2024 al 17 de noviembre del 2024 debido a que a la fecha se levanta la causal de disponibilidad de terrenos se genera la AMPLIACION DE PLAZO N°04.

La inspección de Obra AUTORIZA la solicitud de Ampliación de Plazo N°04, por un plazo de 17 días calendarios siendo la nueva fecha de culminación el dia 07/02/2025, en base a los documentos de programación de obra vigente.



	<p>0+960 km. Esta situación está causando retrasos en la obra, ya que impide la intervención con las partidas programadas."</p>
Asiento N°170 (07/10/2024)	<p>"... VI OCURRENCIAS... Continúa la falta de disponibilidad de terrenos de las viviendas ubicadas en la progresiva 0+100 km y entre las progresivas 0+340 km y 0+520 km, así como de las viviendas del lado oeste que se encuentran entre las progresivas 0+330 km y 0+520 km, y entre 0+530 km y 0+960 km. Esta situación está causando retrasos en la obra, ya que impide la intervención con las partidas programadas."</p>
Asiento N°174 (10/10/2024)	<p>"... VI OCURRENCIAS... Persiste la falta de libre disponibilidad de terrenos ubicados en las progresivas 0+100km (1 vivienda lado Este), 0+330km al 0+400km (1 vivienda lado Oeste); 0+465km al 0+515km (1 vivienda lado Oeste), 0+340km al 0+370km (3 viviendas lado Este), 0+430km al 0+490km (3 viviendas lado Este) y de la progresiva 0+530km al 0+960km (2 predios lado Oeste de la vía)"</p>
Asiento N°184 (18/10/2024)	<p>"... VI OCURRENCIAS... Persiste la falta de disponibilidad de terrenos dentro del área de ejecución del proyecto, debido a la ausencia de convenios entre la municipalidad distrital del Tambo y los vecinos que se verán afectados por la reducción de sus propiedades. Las viviendas que no cuentan con libre disponibilidad de terreno están ubicadas en las progresivas: 0+350 km a 0+400 km, 0+464 km a 0+520 km y de 0+530 km a 0+960 km en el lado oeste de la vía, así como de 0+350 km a 0+372 km, 0+435 km a 0+488 km y de 0+500 km a 0+520 km en el lado este."</p>
Asiento N°201 (31/10/2024)	<p>"... VI OCURRENCIAS ... * Siendo El jueves 31 de octubre de 2024, a las 5:00 p.m. la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURISTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JUI047 - EMP.JUI072, EN LOS DIS-TRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN." - SEGUNDA ETAPA, se PARALIZA POR TERCERA OCASIÓN. La razón de esta paralización es la falta de acceso libre a terrenos pertenecientes a algunos vecinos ubicados entre las progresivas 0+320 km y 0+520 km, tanto en el lado este como en el oeste de la vía. Esta restricción en la disponibilidad de terrenos impide avanzar con las tareas planificadas para la construcción de veredas, áreas verdes, sardineles, cunetas y una parte significativa del área de pavimentos.</p> <p>De lo antes escrito el residente de obra y el inspector de obra en mutuo acuerdo suscriben el acta de paralización de obra n°03 con fecha 31 de octubre del 2024 en conformidad a la directiva N°005-2009-gr-JUNIN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JU-NIN, que en ítem:</p> <p>6.5.5 PARALIZACIÓN Y REINICIO DE LOS TRABAJOS. - El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos cuando se produzca cualquier de las siguientes circunstancias, las que deben ser puestas de conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar anotará en el cuaderno de obra y solicitará el resolutivo por la Resolución Gerencial General Regional.</p> <ul style="list-style-type: none">o (...)o Incumplimiento de contrapartes según convenios institucionales que involucren la obra <p>Por mi parte, en calidad de Residente de Obra y en cumplimiento con la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN; Ítem 6.5.4.- OTROS INFORME EVENTUALES – informe sustentatorio de ampliación de plazo. Solicito la "ampliación de plazo N°04" por un total de 17 días calendarios por la causal: "Atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor"</p>
Asiento N°203 (18/11/2024)	<p>"... VI OCURRENCIAS... asimismo, se lleva a cabo la reunión para reiniciar la obra, conforme al cronograma actualizado. En este encuentro se levanta la causal de paralización y se firma el acta de reinicio de obra N°03, que fue suscrita por el residente de obra y el inspector de obra.</p>

DEL INSPECTOR DE OBRA

Asiento N°167 (03/10/2024)	<p>"... Existe el problema de DISPONIBILIDAD DE TERRENO, entre ellos del fondo del IPSS cuyo frontis es de 300ml y la de otros propietarios que no ceden terrenos para la ampliación de la sección de la vía.</p>
Asiento N°171 (07/10/2024)	<p>"... Asimismo, indica que la falta de disponibilidad de terrenos a los que hubiera con progresivas tanto al lado derecho como izquierdo de la vía lo que generara una ampliación de plazo.</p>
Asiento N°176 (11/10/2024)	<p>"... la Inspección pone en conocimiento también el Residente de Obra informar sobre la disponibilidad de terrenos en varios tramos.</p>
Asiento N°185 (18/10/2024)	<p>"... Se toma conocimiento de los terrenos ubicados en varios tramos de la obra, tanto Este como Oeste que aún no están a disponibilidad de la obra."</p>
Asiento N°202 (31/10/2024)	<p>"... asimismo, en la fecha el residente de obra y el inspector de obra por mutuo acuerdo suscriben el acta de paralización de obra N°03 en concordancia con la DIRECTIVA N°005-2009-GR-JUNIN. numeral 6.5.5. por incumplimiento de las partes del convenio institucional que involucra la obra, no disponibilidad de terrenos con interferencias identificadas</p> <p>Se recomienda al Residente de obra, tome las acciones correspondientes a la seguridad de los bienes (materiales, herramientas y equipo) de manera adecuada y segura y comunique esta acción al personal primordial y mano de obra.</p>



Gobierno Regional Junín

GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

evalúa y aprueba lo solicitado mediante INFORME N°091-2024-GRJ/GRI/SGSLO/ADPC.

Siendo así; que la ampliación de plazo N° 04 es por los 17 días calendarios, contabilizados desde el 22 de enero del 2025 al 07 de febrero del 2025, esta ampliación de plazo nos garantiza culminar con las partidas afectadas por dicha causal y cumplir las metas del proyecto.

En mención a todo señalado, este despacho en uso de sus funciones y atribuciones otorga **OPINION FAVORABLE** a la ampliación de plazo N° 04 con motivo de la paralización de obra N° 03, sin embargo, se evidencia responsabilidades administrativas al Inspector de Obra - Ing. Arturo Del Pozo Castro y al Residente de Obra, por no haber gestionado en su debida oportunidad la solicitud de ampliación de plazo N° 04 en conformidad a la Directiva N° 17-2023-CG/GMPL.

Que, En igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 356-2025-GRJ-GRI de fecha de recepción 07 de agosto de 2025, (...) considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por 17 días calendario, con nueva fecha de culminación el 22 de enero del 2025 al 07 de febrero del 2025, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA, TRAMO EMP. JU1047 EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTÍN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - SEGUNDA ETAPA, con CUI N° 2476726.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se evidencia las anotaciones del cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 04:

INICIO DE CAUSAL:

En atención al informe técnico que presenta el Residente de Obra de la referencia 5), evalúa las circunstancias que generan la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04, que tiene un plazo de ejecución de 17 días calendarios que serán contabilizados a partir del 01 de noviembre, basada en la causal: SITUACIONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, por falta de libre disponibilidad de los terrenos que se encuentran dentro del área de ejecución del proyecto, los tramos más críticos son desde la progresiva 0+320 km y 0+520 km que fueron registrados en el Cuaderno de Obra con los siguientes asientos:

Asiento N°159 (27/09/2024)	"...VI OCURRENCIAS.. Hasta el momento, se han identificado varias viviendas que no tienen disponibilidad de terreno, lo que impide la intervención en el área del proyecto. En el lado este de la vía, hay una vivienda de material rústico en la progresiva 0+100 km. En el lado oeste, se encuentran tres viviendas extensas, y en el lado este hay catorce viviendas ubicadas entre las progresivas 0+330 km y 0+520 km. Además, existen interferencias por propiedades de terceros en el lado oeste de la vía, que abarcan desde las progresivas 0+520 km hasta 0+960 km. En total, los tramos que no se pueden intervenir suman 630 metros lineales en el lado oeste y 204 metros lineales en el lado este, lo que da un total de 834 metros lineales afectados. Estos obstáculos están causando retrasos significativos en el avance del proyecto y requieren atención inmediata para poder continuar con la ejecución."
Asiento N°165 (02/10/2024)	"...VI OCURRENCIAS.. Continúa la falta de disponibilidad de terrenos de las viviendas ubicadas en la progresiva 0+100 km y entre las progresivas 0+340 km y 0+520 km, así como de las viviendas del lado oeste que se encuentran entre las progresivas 0+330 km y 0+520 km, y entre 0+530 km y 0+960 km. Esta situación está causando retrasos en la obra, ya que impide la intervención con las partidas programadas."
Asiento N°168 (04/10/2024)	"...VI OCURRENCIAS.. Continúa la falta de disponibilidad de terrenos de las viviendas ubicadas en la progresiva 0+100 km y entre las progresivas 0+340 km y 0+520 km, así como de las viviendas del lado oeste que se encuentran entre las progresivas 0+330 km y 0+520 km, y entre 0+530 km y



Gobierno Regional Junín



FIN DE CAUSAL:

De las anotaciones en cuaderno de obra y documentación

Con fecha 18 de noviembre del 2024, se firma el Acta de Reinicio N°03 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO JUNÍN”-SEGUNDA ETAPA CON CUI: 2476726, ya que se ha logrado la libre disponibilidad de los terrenos mediante la firma de las actas de afectación de terrenos de parte de propietarios que estaban como no disponibles. Se adjunta la suscripción de las actas de libre disponibilidad de sus terrenos.

Que, Mediante el Informe Legal n° 730-2025-GRJ-ORAJ de fecha 11 de setiembre del 2025 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica donde señala Por los fundamentos expuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos propios de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de obras públicas por administración directa”, y de conformidad a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura y al principio de veracidad, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe legal facultativo, conforme a lo siguiente:

•Resultaría procedente, la solicitud la ampliación de plazo N° 04 por 17 días calendario, contabilizados desde el 22 de enero del 2025 hasta el 07 de febrero del 2025, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente Técnico de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO JUNÍN”-SEGUNDA ETAPA CON CUI: 2476726.

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del supervisor de obra, el Sub Gerente de Obras, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 por 17 días calendario, contabilizados desde el 22 de enero del 2025 hasta el 07 de febrero del 2025, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente Técnico de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA TRAMO: EMP.JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO JUNÍN”-SEGUNDA ETAPA CON CUI: 2476726, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de obras públicas por administración directa” y la Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2024-GRJ/GR de fecha 12 de setiembre de 2024, se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación del Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al



Gobierno Regional Junín



contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 04 por 17 días calendario, contabilizados desde el 22 de enero del 2025 hasta el 07 de febrero del 2025, para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente Técnico de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD CIRCULATORIA VEHICULAR Y PEATONAL DEL CIRCUITO TURÍSTICO HUAYTAPALLANA EN LOS TRAMOS JU1047-EMP. JU1047-EMP. JU1072, EN LOS DISTRITOS DE EL TAMBO Y SAN AGUSTIN DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO-DEPARTAMENTO JUNÍN”.
La SEGUNDA ETAPA CON CUI: 2476726, en base a las recomendaciones y conclusiones en el Informe Técnico N° 356-2025-GRJ/GRI, Informe Técnico n° 1795-2025-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico n° 453-2025-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico n° 1611-2025-GRJ/GRI/SGSLO, demás informes que se encuentran dentro del expediente y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR copia de todos los antecedentes a secretaría técnica de procedimientos disciplinarios, a fin de hacer efectiva la responsabilidad, por no haber gestionado de manera oportuna la ampliación de plazo n°04, y actúen en marco de sus competencia e inicien las investigaciones correspondientes para determinar e individualizar las presuntas responsabilidades administrativas, siendo los posibles responsables: residente de obra Ing. Daniel Alejandro Sierralta Soto; inspector de obra ing. Arturo Daniel del pozo castro y demás que resulten responsables.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, al inspector de obra, residente de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOB. REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, certifica
que la presente es copia fidedigna del original.

HYO. 15 SEP 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)